

**INFORME DE AUDITORÍA M-19-38**

18 de mayo de 2019

**Municipio de Dorado**

(Unidad 4026 - Auditoría 14105)

Período auditado: 1 de enero de 2013 al 30 de junio de 2017



## CONTENIDO

	<b>Página</b>
<b>OBJETIVO DE AUDITORÍA .....</b>	<b>3</b>
<b>CONTENIDO DEL INFORME.....</b>	<b>3</b>
<b>ALCANCE Y METODOLOGÍA.....</b>	<b>4</b>
<b>INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA .....</b>	<b>4</b>
<b>COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA.....</b>	<b>5</b>
<b>CONTROL INTERNO.....</b>	<b>6</b>
<b>OPINIÓN Y HALLAZGOS.....</b>	<b>6</b>
1 - Obras de construcción sin la celebración de subasta pública; y otras en donde se fraccionó el costo de las mismas .....	7
2 - Pagos indebidos por deficiencias en las órdenes de cambio y por trabajos no realizados .....	9
3 - Deficiencias relacionadas con las cuentas por cobrar de patentes municipales .....	14
<b>COMENTARIOS ESPECIALES .....</b>	<b>16</b>
1 - Fondos invertidos en diseño de planos, consultas, permisos, endosos y proyectos que no han tenido utilidad .....	16
2 - Débitos no autorizados para el pago de deudas personales, y otras deficiencias relacionadas ...	19
<b>RECOMENDACIONES.....</b>	<b>22</b>
<b>APROBACIÓN .....</b>	<b>23</b>
<b>ANEJO 1 - INFORME PUBLICADO.....</b>	<b>24</b>
<b>ANEJO 2 - PLAZA FRONTAL Y FUENTE ORNAMENTAL QUE NO HAN TENIDO UTILIDAD Y QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE ABANDONO [Comentario Especial 1].....</b>	<b>25</b>

<b>ANEJO 3 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DEL MUNICIPIO DURANTE EL PERÍODO AUDITADO .....</b>	<b>26</b>
<b>ANEJO 4 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DURANTE EL PERÍODO AUDITADO.....</b>	<b>27</b>

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
**OFICINA DEL CONTRALOR**  
San Juan, Puerto Rico

18 de mayo de 2019

Al Gobernador, y a los presidentes del Senado de  
Puerto Rico y de la Cámara de Representantes

Incluimos los resultados de la auditoría de cumplimiento que realizamos del Municipio de Dorado. Hicimos la misma a base de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada; y en cumplimiento de nuestro *Plan Anual de Auditorías*.

---

**OBJETIVO DE  
AUDITORÍA**

Determinar si las operaciones fiscales del Municipio, relacionadas con las obras de construcción y mejoras permanentes, subastas, conciliaciones bancarias y cuentas por cobrar se efectuaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicable.

---

**CONTENIDO DEL  
INFORME**

Este es el segundo y último informe, y contiene tres hallazgos y dos comentarios especiales del resultado del examen que realizamos del objetivo indicado. En el **ANEJO 1** presentamos información del primer informe emitido sobre las operaciones relacionadas con el manejo y control del presupuesto operacional, las recaudaciones, la contabilidad municipal, las compras de bienes y servicios, y los desembolsos del Municipio. Ambos informes están disponibles en nuestra página en Internet: [www.ocpr.gov.pr](http://www.ocpr.gov.pr).

---

**ALCANCE Y  
METODOLOGÍA**

La auditoría cubrió del 1 de enero de 2013 al 30 de junio de 2017. En algunos aspectos se examinaron transacciones de fechas anteriores y posteriores. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría del Contralor. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos auditorías para obtener evidencia suficiente y apropiada que proporcione una base razonable para nuestra opinión y hallazgos. En consecuencia, realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias, según nuestro objetivo de auditoría. Realizamos pruebas tales como: entrevistas a funcionarios y a empleados; inspecciones físicas; exámenes y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada o por fuentes externas; pruebas y análisis de información financiera, de procedimientos de control interno, de confiabilidad de los datos procesados por computadoras y de otros procesos; y confirmaciones de información pertinente.

Consideramos que la evidencia obtenida proporciona una base razonable para nuestra opinión y hallazgos.

---

**INFORMACIÓN SOBRE  
LA UNIDAD AUDITADA**

El Municipio es una entidad del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con personalidad jurídica. Sus operaciones se rigen por la *Ley 81-1991, Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico*, según enmendada, y por el *Reglamento para la Administración Municipal de 2016*. Este fue aprobado el 19 de diciembre de 2016 por el comisionado de Asuntos Municipales, y comenzó a regir el 17 de enero de 2017<sup>1</sup>.

El Municipio tiene plenas facultades ejecutivas y legislativas en cuanto a su jurisdicción. Es una entidad jurídica con carácter permanente. Además, tiene existencia y personalidad legal independientes de las del Gobierno Estatal.

---

<sup>1</sup> Este derogó el *Reglamento para la Administración Municipal* del 18 de julio de 2008. Además, mediante la *Ley 81-2017*, se transfirieron las funciones de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM) a la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

El sistema gubernamental del Municipio está compuesto por 2 poderes: el Ejecutivo y el Legislativo. El alcalde, como funcionario ejecutivo, ejerce las funciones administrativas y es electo cada 4 años en las elecciones generales de Puerto Rico. La Legislatura Municipal ejerce las funciones legislativas y está compuesta por 14 miembros, quienes también son electos en dichas elecciones. Los **anejos 3 y 4** contienen una relación de los funcionarios principales del Municipio y de la Legislatura Municipal que actuaron durante el período auditado.

El Municipio, para ofrecer sus servicios, cuenta con dependencias, tales como: Obras Públicas Municipal, Reciclaje, Oficina de Programas Federales, Recreación y Deportes, Policía Municipal, Oficina de Cultura y Turismo, y Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres.

El presupuesto del Municipio, en los años fiscales del 2012-13 al 2016-2017, ascendió a \$24,619,454, \$26,293,196, \$20,772,556, \$21,909,966 y \$21,768,440, respectivamente. El Municipio tenía preparados los estados financieros, auditados por contadores públicos autorizados, correspondiente a los años fiscales del 2012-13 al 2016-17, los cuales reflejaron superávits acumulados de \$1,961,849, \$3,899,634, \$3,438,816<sup>2</sup>, \$3,903,713 y \$227,413, respectivamente.

---

## COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA

El borrador de este *Informe*, que incluía 6 hallazgos y 1 comentario especial, se remitió al Hon. Carlos A. López Rivera, alcalde, por carta del 21 de marzo de 2019.

El alcalde remitió sus comentarios mediante carta del 30 de abril de 2019. Luego de evaluar los mismos y la evidencia suministrada, determinamos eliminar dos hallazgos y otro hallazgo incluirlo como comentario especial. Los restantes prevalecieron y sus comentarios fueron considerados en la redacción final de este *Informe*, y se incluyen en la sección **OPINIÓN Y HALLAZGOS**.

---

<sup>2</sup> El superávit de \$3,000,673, determinado originalmente para el año fiscal 2014-15, fue ajustado por los contadores públicos autorizados al emitir los estados financieros del año fiscal 2015-16.

---

**CONTROL INTERNO**

La gerencia del Municipio de Dorado es responsable de establecer y mantener una estructura del control interno efectiva para proveer una seguridad razonable en el logro de:

- la eficiencia y eficacia de las operaciones
- la confiabilidad de la información financiera
- el cumplimiento de las leyes y la reglamentación aplicables.

Nuestro trabajo incluyó la comprensión y evaluación de los controles significativos para el objetivo de este *Informe*. Utilizamos dicha evaluación como base para establecer los procedimientos de auditoría apropiados a las circunstancias; pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad de la estructura del control interno del Municipio.

En el **Hallazgo 3** se comentan deficiencias de controles internos significativas, dentro del contexto de los objetivos de nuestra auditoría, identificadas a base del trabajo realizado.

Las deficiencias comentadas no contienen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones objeto de hallazgo. Esto, debido que a dichas deficiencias fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, los procesos, las actividades y los sistemas relacionados con el objetivo de la auditoría.

---

**OPINIÓN Y HALLAZGOS****Opinión cualificada**

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder revelaron que las operaciones del Municipio, objeto de este *Informe*, se realizaron en todos los aspectos significativos, de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables, excepto por los **hallazgos del 1 al 3**, que se comentan a continuación.

## **Hallazgo 1 - Obras de construcción sin la celebración de subasta pública; y otras en donde se fraccionó el costo de las mismas**

### **Situaciones**

- a. Para toda obra de construcción o mejora pública, se requiere que los municipios realicen subastas públicas cuando el costo de estas exceda de \$200,000. La Junta de Subastas (Junta) del Municipio es la responsable de llevar a cabo dicho procedimiento y de adjudicar todas las subastas que se requieran por ley, ordenanza o reglamento.

El 3 de julio de 2012 y el 18 de junio de 2015 el Municipio adjudicó dos subastas a un licitador por \$1,115,000 y \$3,500,000, para la construcción de aceras, encintados, cunetones, verjas, muros, desagües pluviales, pavimentación, loza en hormigón, entre otros trabajos, en los distintos sectores del Municipio. Los contratos se formalizaron el 30 de agosto de 2012 y el 1 de julio de 2015. Para autorizar los trabajos, se estableció que se emitirían órdenes de compra contra los contratos.

Nuestro examen reveló que, del 26 de septiembre de 2012 al 21 de enero de 2016, se autorizaron 6 órdenes de compra por \$671,409 contra dichos contratos, para la construcción de la Plaza Frontal (\$456,013), y de las fases II y III de las mejoras del parque de pelota del barrio Higuillar (\$214,396). Estos proyectos no estaban incluidos entre los trabajos adjudicados en las subastas, por lo que requerían la celebración de subasta pública.

- b. Está prohibido el fraccionamiento de las obras a uno o más proveedores con el propósito de evitar exceder los límites fijados por ley, y así evadir el procedimiento de subasta.

Del 5 de diciembre de 2014 al 8 de octubre de 2015, el alcalde otorgó a un mismo contratista 3 contratos y 2 enmiendas por \$472,241 para la segunda fase de redistribución de espacios y actualización del sistema eléctrico del Centro Manejo de Emergencias (Centro). El costo del proyecto excedía el límite establecido para eximirlo del proceso de subasta. No obstante, los trabajos se fraccionaron en más de un

contrato, que fluctuaban de \$63,501 a \$199,166, lo que representó costos individuales que no excedían el límite establecido por ley. Con esto, se obvió el requisito de celebrar subasta pública. Los contratos se adjudicaron mediante el procedimiento de solicitud de cotizaciones. Del 14 de abril de 2015 al 16 de marzo de 2016, el Municipio había pagado \$472,054, quedando pendiente de pago \$187.

**[Véase el Hallazgo 3-a.1]**

### **Criterios**

Las situaciones comentadas son contrarias a los artículos 10.001(b) y 10.002(m) de la *Ley 81-1991*; y a los capítulos VIII (Parte I, secciones 1 y 3), y IX (Sección 6) del *Reglamento para la Administración Municipal de 2016*.

### **Efecto**

Las situaciones comentadas impidieron la libre competencia entre el mayor número de licitadores para que el Municipio tuviera a su disposición varias alternativas y seleccionara la mejor oferta.

### **Causas**

Las situaciones comentadas se atribuyen a que el alcalde y la Junta se apartaron de las disposiciones citadas relacionadas con la celebración de subasta pública.

### **Comentarios de la Gerencia**

El alcalde indicó lo siguiente:

Impartimos instrucciones al Administrador Municipal (Presidente de la Junta de Subastas), para que tome las medidas que correspondan para que no se repitan situaciones similares. Además, le sugerimos que auné esfuerzos con el Secretario Municipal para que colabore con él en esta encomienda. [sic]

Identificamos las posibles violaciones a las leyes y reglamentos en este hallazgo, sin embargo en nuestra administración municipal, la política pública es cumplir y fomentar la libre competencia entre los licitadores cualificados para participar en las distintas subastas, cumpliendo siempre con las leyes, reglamentos y ordenanzas aplicables. [sic]

Actualmente se llevan a cabo las subastas donde se publican o se invita, según sea el caso a los diferentes licitadores para que sometan sus propuestas o cotizaciones, cumpliendo con esto con la libre competencia dentro de las leyes vigentes. De esta manera protegemos los intereses del municipio y establecemos los controles con los más altos estándares de claridad, fiscalizando adecuadamente los fondos públicos. [sic]

**Véanse las recomendaciones 1, 2 y 3.**

## **Hallazgo 2 - Pagos indebidos por deficiencias en las órdenes de cambio y por trabajos no realizados**

### **Situaciones**

- a. El alcalde debe realizar, de acuerdo con la ley, todas las gestiones necesarias, útiles o convenientes relacionadas con las obras públicas y los servicios de todo tipo y de cualquier naturaleza. El alcalde, los funcionarios y los empleados en quienes este delegue son responsables de la legalidad, exactitud, propiedad, necesidad y corrección de todos los gastos que se autoricen para el pago de cualquier concepto.

Con relación a las obras de construcción y mejoras permanentes, el director de la Oficina de Permisos se encarga, entre otras cosas, de dirigir el desarrollo integral de la infraestructura municipal. Además, es responsable de supervisar el desarrollo de las obras y mejoras permanentes que se realizan en el Municipio. Esto, para asegurarse de que se presente evidencia de que los trabajos se realizaron de acuerdo con lo contratado.

El Municipio cuenta con la Junta compuesta por cinco miembros, incluido un representante de la comunidad. Estos son nombrados por el alcalde y confirmados por la Legislatura Municipal. La Junta debe celebrar y adjudicar todas las subastas requeridas por ley, ordenanza o reglamento, y evaluar y aprobar todas las órdenes de cambio que se emitan para las obras de construcción.

Por otro lado, los planos, así como las especificaciones y el desglose de partidas para pago, entre otros, deben formar parte de los documentos del contrato.

Nuestro examen sobre las obras de construcción y mejoras públicas reveló lo siguiente:

- 1) Del 21 de septiembre de 2011 al 20 de abril de 2015, se formalizaron 6 contratos por \$2,669,064, para construir las fases I y II del Centro. La vigencia de estos era del 3 de octubre de 2011 al 29 de mayo de 2015. De estos, 3 contratos fueron otorgados por subastas públicas y 3 por solicitud de cotizaciones. Del 6 de octubre de 2011 al 14 de agosto de 2015, se formalizaron 41 órdenes de cambio por \$607,422. Estas fueron deductivas y aditivas. Las mismas elevaron el costo de proyecto a \$3,276,486 y extendieron la vigencia hasta el 25 de septiembre de 2015.

Del 6 de febrero de 2012 al 22 de noviembre de 2016, el Municipio desembolsó \$3,216,265. Sobre este proyecto, se determinaron las siguientes deficiencias:

- a) Del 27 de junio de 2012 al 23 de junio de 2015, a solicitud del contratista, la Junta aprobó 4 órdenes de cambio relacionadas con la construcción del Centro que redujo por \$51,029 los importes originales de 8 partidas. No obstante, el contratista facturó y el Municipio pagó los importes originales. A continuación, presentamos un desglose sobre el particular:

<b>Descripción</b>	<b>Importe orden de cambio</b>	<b>Importe original</b>	<b>Diferencia</b>
Vynil para piso	\$23,135	\$52,880	\$29,745
62 difusores y parrillas de retorno	2,790	9,300	6,510
Controles, termostatos, entre otros	5,000	10,750	5,750
Conductos de acondicionadores de aire	47,673	50,997	3,324
Balanceo de conductos	5,000	7,000	2,000
7 acondicionadores de aire	43,500	45,500	2,000
10 abanicos extractores	13,450	15,000	1,550
1 calentador de línea	200	350	<u>150</u>
<b>Total</b>			<b><u>\$51,029</u></b>

- b) En el importe original de las partidas del contrato del 21 de septiembre de 2011, el contratista incluyó 126 difusores y parrillas de retorno por \$18,900. El 9 de abril de 2013 el contratista remitió a la Junta una orden de cambio para aumentar estos a 159, la misma fue aprobada el 12 de junio de 2013.

El 3 de noviembre de 2016, en visita realizada por nuestros auditores y el director de la Oficina de Permiso del Municipio, se determinó que no se instalaron 97 difusores y parrillas por \$11,085, de los cuales 33 tenían un precio de \$45 y 64 de \$150.

El 19 de marzo de 2018 nuestros auditores realizaron una entrevista al contratista que realizó los trabajos. Este nos indicó que el proyecto era un *lump sum* y que el desglose de partidas eran unas guías que no necesariamente indicaban el costo real de las mismas. En cuanto a los difusores y las parrillas no instalados, nos indicó que debió ser un error en cuanto a las cantidades.

- 2) El 1 de julio de 2015 se formalizó un contrato por \$3,500,000 para la construcción general en diferentes comunidades (construcción general). La vigencia del contrato era del 1 de julio de 2015 al 30 de junio de 2016. Del 26 de octubre 2015 al 21 de enero de 2016, el Municipio obligó 2 órdenes de compra por \$214,396, para realizar las fases II y III del proyecto de mejoras del parque de pelota del barrio Higuillar.

Del 27 de octubre de 2015 al 8 de abril de 2016, el Municipio desembolsó \$192,957. El balance adeudado correspondía al 10% retenido. Del 25 de febrero al 31 de marzo de 2016, el director de la Oficina de Permisos aceptó ambas fases del proyecto. Mediante entrevista del 15 de febrero de 2018, este nos indicó que solamente se limitó a realizar una inspección visual del proyecto, por lo que no tomó las medidas de los trabajos realizados.

El 23 de marzo de 2017, en visitas realizadas por nuestros auditores, un funcionario municipal y un ayudante de ingeniero contratado por el Municipio, se determinó que hubo cuatro áreas donde no se realizaron trabajos. Esto, a pesar de que se emitieron las facturas y se realizaron pagos por \$57,241, del 27 de octubre al 8 de abril de 2016, según se indica:

<b>Trabajos no realizados</b>	<b>Importe</b>
Instalación de 4,551 pies cuadrados de aceras en hormigón	\$20,938
Instalación de 63 yardas cúbicas de loza de hormigón reforzada	19,861
Instalación de 2,320 pies cuadrados de losa de cerámica	11,368
Instalación de 67.3 pies lineales de verja eslabonada de 6', y 75 pies lineales de verja eslabonada de 10'	4,857
<b>Total</b>	<b><u>\$57,024</u></b>

El 21 de marzo de 2018 el presidente, el administrador de proyectos y el supervisor de la compañía, aceptaron las observaciones levantadas por nuestros auditores el 23 de marzo de 2017, reconociendo las deficiencias señaladas.

#### **Crterios**

Las situaciones comentadas son contrarias a los artículos 3.009(h) y (s), 6.005(c) y (f), 8.005 y 8.010(d) de la *Ley 81-1991*, y al Capítulo IV, secciones 7 y 10(1) del *Reglamento para la Administración Municipal del 2016*.

#### **Efectos**

Las situaciones comentadas ocasionaron pagos indebidos por \$119,138 por reclamaciones incorrectas en las órdenes de cambio y por trabajos no realizados, recursos necesarios para atender otras necesidades del Municipio.

#### **Causas**

Atribuimos las situaciones comentadas a que el director de la Oficina de Permisos se apartó de las disposiciones citadas y no veló por los mejores intereses del Municipio al no asegurarse de que los trabajos se realizaran según lo contratado.

### **Comentarios de la Gerencia**

El alcalde indicó lo siguiente:

Hemos realizado las debidas gestiones de cobro a los contratistas para que reembolsen el dinero pagado en exceso según el detalle de los anejos. Sin embargo aclaramos que el desembolso se realizó confiando en la certificación de los trabajos realizados por el área de ingeniería. [sic]

**Véanse las recomendaciones 1 y 4.**

### **Hallazgo 3 - Deficiencias relacionadas con las cuentas por cobrar de patentes municipales**

#### **Situaciones**

- a. El director de Finanzas tiene la función y responsabilidad de supervisar las tareas de recaudaciones, incluida la de patentes municipales, evaluar las cuentas por cobrar y certificar al alcalde cuáles son cobrables e incobrables. Dichas cuentas pueden ser declaradas incobrables por el director de Finanzas, con la aprobación de la Legislatura Municipal, siempre y cuando tengan cinco años de vencidas y se hayan llevado a cabo gestiones de cobro. Es obligación del alcalde realizar todas las gestiones necesarias para el cobro de las deudas y recurrir a todas las medidas que autoriza la ley para cobrarlas. En los casos que sea necesario, debe proceder por la vía judicial y, cuando el Municipio no cuente con los fondos suficientes para contratar los servicios profesionales legales requeridos, debe referir los casos al secretario de Justicia.

En la *Ley Núm. 113 del 10 de julio de 1974, Ley de Patentes Municipales*, según enmendada, se dispone que está sujeta al pago de patentes toda persona que se dedique a prestar servicios con fines de lucro, y a la venta de cualquier bien o a cualquier industria o negocio en los municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y está obligada a rendir una declaración de volumen de negocio en o antes de los cinco días laborables siguientes al 15 de abril de cada año

contributivo. Si cualquier persona deja de rendir una declaración en la fecha prescrita por ley, el director de Finanzas debe hacer la declaración por la información que él tenga y por aquella otra información que pueda obtener mediante testimonio o de otro modo.

Al 25 de abril de 2017, el director de Finanzas les certificó a nuestros auditores que el Municipio mantenía cuentas por cobrar por \$635,069, de patentes municipales, correspondientes a los años fiscales del 2008-2009 al 2015-2016, relacionados con 296 negocios.

El examen realizado al registro de patentes y a 35 expedientes de contribuyentes reveló que no se habían evaluado las cuentas para determinar cuáles deberían declararse incobrables, por lo que no habían realizado los ajustes correspondientes en los libros, según se indica:

- 1) En el registro de patentes se mantenían 36 cuentas por \$91,547, que tenían 5 años o más de vencidas.
- 2) En 15 expedientes, la información no estaba actualizada ni era confiable. Para 13 contribuyentes, se mantenían deudas por \$201,669, por períodos en que dichos contribuyentes estaban acogidos a la ley de quiebra o habían cerrado operaciones.

### **Criterios**

Las situaciones comentadas son contrarias a los artículos 6.005(c), y (j), y 8.003 de la *Ley 81-1991*; a la *Ley Núm. 113*; y al Capítulo X, secciones 4, 6, 7(1) y 11 del *Reglamento para la Administración Municipal del 2016*.

### **Efectos**

El mantener información sin actualizar en los expedientes y no cobrar a tiempo las patentes municipales en su año fiscal correspondiente, da lugar a la falta de recursos para atender las obligaciones presupuestadas del Municipio. Además, propicia que estas se conviertan en incobrables.

**Causas**

El director de Finanzas se apartó de las disposiciones citadas al no establecer los controles necesarios para asegurarse de que los empleados encargados del cobro de las patentes municipales las hicieran en los años correspondientes.

**Comentarios de la Gerencia**

El alcalde indicó lo siguiente:

Se han dado las instrucciones para que se comience un análisis de las cuentas por cobrar, para determinar cuáles son incobrables, siguiendo los procesos de las leyes y reglamentos aplicables. Una vez identificadas procederemos a remitir a la Legislatura Municipal la Resolución para estos efectos. [sic]

Además, hemos dado instrucciones a la Recaudadora Oficial para que agote todos los esfuerzos necesarios en el cobro de la deuda vigente. En los próximos meses se estará implementando una aplicación que realizará un análisis de las cuentas, la cual indica los balances adeudados, emitiendo en el momento las cartas de cobro. [sic]

**Véanse las recomendaciones 1 y 5.a.**

---

**COMENTARIOS  
ESPECIALES**

En esta sección se comentan situaciones que no necesariamente implican violaciones de leyes y de reglamentos, pero que son significativas para las operaciones de la entidad auditada. También se incluyen situaciones que no están directamente relacionadas con las operaciones de la entidad, las cuales pueden constituir violaciones de leyes o de reglamentos, que afectan al erario.

**Comentario Especial 1 - Fondos invertidos en diseño de planos, consultas, permisos, endosos y proyectos que no han tenido utilidad****Situación**

- a. Los municipios ejercen los poderes ejecutivo y legislativo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad, y en su desarrollo económico y social para fomentar el civismo y la solidaridad de las comunidades; y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo.

Del 19 de mayo de 2008 al 29 de agosto de 2013, el Municipio formalizó cuatro contratos por \$1,767,825 con un ingeniero para los servicios profesionales relacionados con diseño de planos, consultas, y obtención de endosos y permisos de las agencias gubernamentales para los siguientes proyectos:

<b>Contrato</b>	<b>Fecha</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Importe</b>
1	19 may. 08	Nuevo Coliseo Municipal	\$ 112,880
2	19 may. 08	Plaza Frontal y Fuente Ornamental (Fase I)	68,895
3	10 sep. 12	Revisión y ampliación de la Fase I del Nuevo Coliseo Municipal, la Plaza Frontal, Torre de estacionamiento y gimnasio y Centro de Convenciones	447,189
4	29 ago. 13	Nuevo Coliseo Municipal, Torre de estacionamiento y gimnasio y Centro de Convenciones (Fase II)	<u>\$1,138,861</u>
<b>Total</b>			<u>\$1,767,825</u>

Del 18 de octubre de 2009 al 19 de marzo de 2014, el Municipio le efectuó pagos al ingeniero por \$1,757,825.

El 12 de mayo de 2012 el Municipio adquirió de la Compañía de Fomento Industrial tres solares por \$2,898,200, para cambiar la ubicación de la construcción de dichos proyectos.

Del 26 de septiembre de 2012 al 12 de febrero de 2016, el Municipio otorgó 1 contrato y 5 órdenes de compra por \$543,611 a 2 contratistas para la construcción de la Plaza Frontal (\$456,023) y la instalación del sistema de agua potable y la electricidad en dicha Plaza (\$87,588)<sup>3</sup>. De este importe, los contratistas facturaron \$465,127 por

---

<sup>3</sup> En marzo de 2016, se emitió una orden de cambio deductiva por \$46,786, lo que llevó al importe del contrato de \$134,374 a \$87,588.

la Plaza Frontal (\$377,539) y la instalación del sistema de agua potable y la electricidad en la misma (\$87,588). De marzo de 2013 a abril de 2016, el Municipio pagó estas en su totalidad.

En una inspección realizada por nuestros auditores el 6 de abril de 2017, acompañados por un funcionario municipal, se observó que dicho proyecto estaba inoperante, deteriorado y en desuso.

**[Véase el Anejo 2]**

Los demás proyectos indicados no estaban construidos. Los funcionarios municipales, mediante entrevistas y certificaciones, nos indicaron que, debido a los costos de los proyectos y la situación financiera del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, el Municipio no contaba con fuente de financiamiento para su desarrollo.

**Efecto**

Lo comentado ocasionó que se invirtieran recursos por \$5,121,152 en proyectos que no han tenido utilidad ni redundaron en beneficio del interés público.

**Comentarios de la Gerencia**

El alcalde indicó lo siguiente:

Para dar comienzo a estos proyectos, se realizaron las gestiones de diseños, consultas, endosos y permisos de las diferentes agencias reguladoras. Todos estos proyectos fueron planificados y considerados para poder desarrollar los mismos con las diferentes fuentes de financiamiento que hay disponibles para los Municipios. Para el período señalado, el Municipio contaba con el apoyo financiero del recién cerrado Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, y en común "Acuerdo" con el entonces Gobernador [...], quien se comprometió asignar un pareo de fondos para completar el Proyecto. Al no poder contar con los fondos del BGF y la aportación del Estado, luego de que el Municipio obtuviera parte de los fondos requeridos por medio de Fuente Federal "Sección 108". El proyecto se vio afectado por la acción del Gobierno Central, causando que el proyecto se detuviera. [sic]

El Municipio está trabajando una nueva propuesta para desarrollar un proyecto rentable, cuyo propósito es generar ingresos que llegarían a las arcas municipales y la creación de empleos. Este Proyecto se llamará "*Plaza los Guardianes and Food Trucks*". [sic]

## **Comentario Especial 2 - Débitos no autorizados para el pago de deudas personales, y otras deficiencias relacionadas**

### **Situaciones**

- a. El sistema y los procedimientos de contabilidad son diseñados de forma tal que permitan al Municipio mantener una contabilidad municipal uniforme y coordinada, un cuadro completo de los resultados de las operaciones financieras del Municipio, y proveer información completa sobre el resultado de las operaciones municipales e información financiera adecuada y necesaria para una administración municipal eficiente. El director de Finanzas tiene la encomienda de proteger y salvaguardar los fondos y la propiedad del Municipio. El alcalde tiene la responsabilidad de requerir las investigaciones administrativas cuando ocurran pérdidas de propiedad. Esto, para determinar las causas por las que se produjeron los mismos y fijar las responsabilidades correspondientes sobre el uso de la propiedad pública. También tienen que notificar a la Oficina del Contralor de Puerto Rico (OCPR) las irregularidades en el manejo de fondos o de bienes públicos, dentro de un término de 30 días a partir de descubrirse la misma.

Del 4 de noviembre de 2014 al 7 de septiembre de 2016, se realizaron 111 débitos no autorizados por \$12,905 de la Cuenta Corriente (Cuenta) del Municipio, según se indica:

- 1) Al 30 de septiembre de 2015, había un atraso de 12 meses en la preparación de la conciliación bancaria de la Cuenta. A dicha fecha la supervisora de contabilidad preparó la conciliación bancaria de noviembre de 2014. Esta identificó en los estados bancarios que, del 4 de noviembre de 2014 al 23 de septiembre de 2015, se realizaron 37 débitos no autorizados por \$6,698 a la Cuenta que no correspondían a trámites legítimos del

Municipio. Estos débitos resultaron en pagos de deudas personales por concepto de servicio de telefonía (\$1,447), gasto de auto (\$3,396), energía eléctrica (\$909), acueductos y alcantarillado (\$587) y cable satelital (\$359). El 28 de septiembre y el 9 de noviembre de 2015 la supervisora notificó esta situación, mediante correo electrónico, al director y a la subdirectora de Finanzas.

- 2) El 30 de septiembre de 2016 nuestros auditores realizaron pruebas adicionales a los estados bancarios e identificaron que, del 30 de septiembre de 2015 al 7 de septiembre de 2016, se realizaron otros 74 débitos no autorizados por \$6,207 de la Cuenta para el pago de servicio de telefonía (\$2,714), energía eléctrica (\$1,248), acueductos y alcantarillados (\$1,154) y cable satelital (\$1,091). Las conciliaciones bancarias correspondían a los meses de enero a agosto 2016, las cuales no estaban preparadas.
- 3) El Municipio no realizó investigaciones internas para identificar las causas de dichos débitos. Tampoco refirió la situación al Departamento de Justicia ni la notificó a la OCPR. Solamente refirió la misma al banco depositario de los fondos del Municipio.

El 28 de septiembre de 2015 y el 25 de agosto de 2016 el Municipio reclamó al banco 102 débitos no autorizados por \$12,108. De estos, 82 por \$10,236 fueron reclamados de 62 a 330 días luego de las transacciones. El 2 de septiembre de 2016 y el 14 de marzo de 2017 el banco le reintegró al Municipio \$6,427, y quedó un balance de \$6,478. Al 30 de junio de 2017, el Municipio no había reclamado 9 débitos por \$797.

El 17 de mayo de 2017 el Municipio radicó una querrela en la Policía de Puerto Rico, luego de que nuestros auditores se reunieron con el alcalde, un asesor financiero y un funcionario municipal. Esto es, 598 días luego de que la supervisora de contabilidad le notificara originalmente lo que había detectado.

El 18 de julio de 2017 el Cuerpo de Investigaciones Criminales de Vega Baja (CIC) asumió la jurisdicción del caso y determinó que una persona ajena al Municipio se benefició de 110 débitos por \$9,509<sup>4</sup>.

El 25 de mayo de 2018 el Departamento de Justicia aprobó un acuerdo transaccional de las partes mediante el cual dicha persona aceptó la responsabilidad de los actos ante el Municipio y se comprometió a la restitución de los \$12,905. El Municipio renunció a la radicación de cargos una vez se restituyeron los fondos.

### **Efecto**

Las situaciones comentadas, resultado de la tardanza en la conciliación de la cuenta bancaria, ocasionaron la comisión de errores e irregularidades con los fondos del Municipio.

### **Comentarios de la Gerencia**

El alcalde indicó lo siguiente:

En cuanto a la preparación de las conciliaciones bancarias, *esta situación fue corregida* y las conciliaciones de todas las cuentas bancarias están realizadas al mes de marzo 2019. Actualmente, se distribuyeron las diferentes cuentas de banco entre todos los contables del área de Contabilidad, incluyendo los programas federales, los cuales preparan las conciliaciones una vez recibido los estados bancarios mensualmente. [sic]

En cuanto a los débitos ilegales que se realizaron contra la Cuenta Corriente de nuestro Municipio aclaramos lo siguiente:

- ✓ Una persona ajena a nuestro municipio en su carácter personal y de manera ilegal, obtuvo información sobre la Ruta y Número de Cuenta de la cuenta corriente, realizando cargos contra esta que ascienden a \$12,905.13.
- ✓ El 28 de septiembre de 2015 y el 25 de agosto de 2016 el Municipio reclamó al Banco los débitos no autorizados.
- ✓ Se determinó que la persona responsable de estos actos ilegales fue el [...].
- ✓ El 25 de mayo de 2018, en un acuerdo transaccional con el Departamento de Justicia, el culpable aceptó la responsabilidad de los hechos, comprometiéndose a restituir la cantidad de \$12,905.13 al Municipio.

---

<sup>4</sup> No se incluyó un débito por \$3,396.

- ✓ El 25 de mayo de 2018, mediante el Recibo Núm. [...] devolvió al Municipio la cantidad de \$12,905.13.
- ✓ De igual manera el Banco asumió la responsabilidad de parte de los débitos reclamados, devolviendo al Municipio la cantidad de \$6,427.00 en diferentes transacciones electrónicas. [sic]

**Véanse las recomendaciones 1, 5.b., 6 y 7.**

---

## RECOMENDACIONES

### Al director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto

1. Asegurarse de que el Municipio cumpla con el *Plan de Acción Correctiva* establecido por esta Oficina. **[Hallazgos del 1 al 3 y Comentario Especial 2]**

### Al alcalde

2. Ver que se cumpla con el requisito de celebrar subasta pública para la construcción de obras y mejoras permanentes que así se requiera en la *Ley*. **[Hallazgo 1-a.]**
3. Ver que no se fraccionen los costos de construcción de las obras públicas y que se cumpla con el requisito de celebrar subasta pública, según dispuesto en la *Ley*. **[Hallazgo 1-b.]**
4. Recobrar de los funcionarios concernientes, de los contratistas o de las fianzas de los funcionarios responsables, las cantidades que se indican:
  - a. Los \$51,029 pagados por reclamaciones incorrectas en las órdenes de cambio. **[Hallazgo 2-a.1)a)]**
  - b. Los \$11,085 por los difusores y las parrillas no instalados. **[Hallazgo 2-a.1)b)]**
  - c. Los \$57,024 por trabajos no realizados. **[Hallazgo 2-a.2)]**
5. Ejercer una supervisión eficaz sobre las funciones del director de Finanzas para asegurarse de que:
  - a. Se realicen las gestiones necesarias para el cobro de las cuentas por cobrar de patentes, se actualicen los expedientes y se determinen si existen cuentas incobrables que deban remitirse a la Legislatura Municipal. **[Hallazgo 3]**

b. El encargado de las conciliaciones bancarias prepare mensualmente las mismas. También se identifiquen oportunamente los débitos no autorizados en las cuentas bancarias, de manera que se puedan hacer las reclamaciones al banco dentro del tiempo establecido para dicha gestión.

**[Comentario Especial 2]**

6. Ver que se realicen investigaciones administrativas de los débitos no autorizados que se identifiquen en las conciliaciones bancarias para fijar responsabilidades a los empleados, los funcionarios o las personas ajenas al Municipio que, con intención, culpa o negligencia, ocasionen la pérdida o el hurto de fondos o propiedad. **[Comentario Especial 2]**

**Al presidente de la Legislatura Municipal**

7. Informar a la Legislatura Municipal las situaciones que se mencionan en el **Comentario Especial 2**, de modo que se tomen las medidas correctivas que procedan. También establecer un plan de seguimiento para ver que estas se atiendan prontamente.

---

**APROBACIÓN**

A los funcionarios y a los empleados del Municipio de Dorado, les exhortamos a velar por el cumplimiento de la ley y la reglamentación aplicables, y a promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo. Les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Oficina del Contralor de Puerto Rico

Aprobado por:



**ANEJO 1****MUNICIPIO DE DORADO****INFORME PUBLICADO**

<b>INFORME</b>	<b>FECHA</b>	<b>CONTENIDO DEL INFORME</b>
M-19-06	4 sep. 18	Resultado del examen relacionado con el manejo y control del presupuesto operacional, las recaudaciones, la contabilidad municipal, las compras de bienes y servicios, y los desembolsos.

ANEJO 2

MUNICIPIO DE DORADO

**PLAZA FRONTAL Y FUENTE ORNAMENTAL QUE NO HAN TENIDO UTILIDAD Y QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE ABANDONO [Comentario Especial 1]**



## ANEJO 3

MUNICIPIO DE DORADO  
**FUNCIONARIOS PRINCIPALES DEL MUNICIPIO  
 DURANTE EL PERÍODO AUDITADO<sup>5</sup>**

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Hon. Carlos A. López Rivera	Alcalde	1 ene. 13	30 jun. 17
Sr. Orlando I. Vargas López	Administrador Municipal	1 ene. 13	30 jun. 17
Sr. Luis R. Sierra Salgado	Director de Finanzas	1 ene. 13	30 jun. 17
Sra. Nitza Maldonado Pérez	Directora de Auditoría Interna	16 feb. 13	30 jun. 17
Sr. Neftalí Fuentes Sierra	Director de Auditoría Interna	1 ene. 13	15 feb. 13
Sra. María T. Santiago Dávila	Directora de Recursos Humanos	9 ene. 17	30 jun. 17
Sra. Evelyn Landrón Rivera	”	1 ene. 13	8 ene. 17
Sr. Axel Rodríguez Malpica	Secretario Municipal	16 jun. 13	30 jun. 17
Sra. Sonia Arroyo Martínez	Secretaria Municipal	1 ene. 13	15 jun. 13
Ing. Nelson Santiago Rodríguez	Director Oficina de Permisos <sup>6</sup>	1 ene. 13	15 dic. 16

---

<sup>5</sup> No se incluyen interinatos menores de 30 días.

<sup>6</sup> El puesto estuvo vacante del 16 de diciembre de 2016 al 30 de junio de 2017.

## ANEJO 4

**MUNICIPIO DE DORADO**  
**FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL**  
**DURANTE EL PERÍODO AUDITADO<sup>7</sup>**

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Hon. Carlos Alberto López Román	Presidente	9 ene. 17	30 jun. 17
Sr. Miguel A. Concepción Báez	”	1 ene. 13	31 dic. 16
Srta. Gladymar Torres Pabón	Secretaria	16 jun. 17	30 jun. 17
Sr. Javier Solano Rivera	Secretario	1 ene. 13	15 jun. 17

---

<sup>7</sup> No se incluyen interinatos menores de 30 días.

---

## MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.

---

## PRINCIPIOS PARA LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXCELENCIA

La Oficina del Contralor, a través de los años, ha identificado principios que ayudan a mejorar la administración pública. Dichos principios se incluyen en la *Carta Circular OC-18-19* del 27 de abril de 2018, disponible en nuestra página en Internet.

---

## QUERELLAS

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente o por teléfono al (787) 754-3030, extensiones 2801 o 2805, o al 1-877-771-3133 (sin cargo). También se pueden presentar mediante el correo electrónico [querellas@ocpr.gov.pr](mailto:querellas@ocpr.gov.pr) o mediante la página en Internet de la Oficina.

---

## INFORMACIÓN SOBRE LOS INFORMES DE AUDITORÍA

En los informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados en las auditorías. En nuestra página en Internet se incluye información sobre el contenido de dichos hallazgos y el tipo de opinión del informe.

La manera más rápida y sencilla de obtener copias libres de costo de los informes es mediante la página en Internet de la Oficina.

También se pueden emitir copias de los mismos, previo el pago de sellos de rentas internas, requeridos por ley. Las personas interesadas pueden comunicarse con el administrador de documentos al (787) 754-3030, extensión 3400.

---

## INFORMACIÓN DE CONTACTO

*Dirección física:*

105 Avenida Ponce de León

Hato Rey, Puerto Rico

Teléfono: (787) 754-3030

Fax: (787) 751-6768

*Internet:*

[www.ocpr.gov.pr](http://www.ocpr.gov.pr)

*Correo electrónico:*

[ocpr@ocpr.gov.pr](mailto:ocpr@ocpr.gov.pr)

*Dirección postal:*

PO Box 366069

San Juan, Puerto Rico 00936-6069